

RAD.110013103004202200205

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTICINCO (25) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Previo a librar mandamiento de pago y en el término de ejecutoria, so pena de rechazo, se requiere a la actora para aclarece la pretensión No. 3 toda vez que se observa una disparidad en el numero de la obligación que se indica y la que se pretende cobrar.

Cumplido lo anterior ingrese al despacho para continuar con el trámite que corresponde.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

